

ASUNTO:

INSTRUCCIÓN N°: 001/00

**Certificación de primas de mantenimiento y de compensación de rentas del Programa de Forestación de tierras Agrarias.**

El Artículo 27 de la Orden de 5 de Agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para la forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de Junio, establece el procedimiento y los requisitos para proceder a la certificación anual de las primas de mantenimiento y de compensación de rentas.

La escasez de precipitaciones en las fechas en que se realizan las reposiciones de marras, así como la tardanza en efectuar las visitas a las repoblaciones para realizar los informes anuales oportunos, están originando una situación que se traduce en una preocupante baja de certificaciones de las primas anuales de mantenimiento, que pueden poner en riesgo la viabilidad de las mismas.

La Disposición Final Primera de la Orden de 5 de Agosto, faculta al Director del FAGA, a dictar disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la citada Orden.

En este sentido, y hasta que no se modifique la Orden, y en lo referente a la certificación de las primas anuales de mantenimiento y compensación de rentas, y teniendo en cuenta la importancia de la viabilidad de dichas repoblaciones, se procederá de la siguiente forma:

1. Una vez comunicado por el interesado la realización de las labores de mantenimiento y en el caso de que existan marras superiores al 20% de la densidad mínima exigida, se procederá a emitir la correspondiente certificación anual, procediéndose de la siguiente forma:

.../...



- Comprobación de la reposición de marras y del correcto mantenimiento de la plantación, lo cual se reflejará en el correspondiente informe técnico.
  - El titular del expediente deberá demostrar documentalmente los gastos realizados: facturas de compra de plantas, labores, documentos de pago de la S.S. de los trabajadores, así como cualquier otra que puedan aportar.
2. Para realizar dicha certificación deberá así mismo acreditarse la documentación exigida en el Artículo 27 de la citada Orden.
  3. Las Delegaciones Provinciales podrán emitir certificaciones de dichas primas de la anualidad 2000, hasta el día 15 de diciembre, así mismo se aceptarán todas aquellas comunicaciones de finalización de trabajos que puedan dar lugar a certificar con anterioridad a la fecha antes citada.

Sevilla, 4 de octubre de 2000

EL DIRECTOR GRAL. DEL FAGA



Fdo. Félix Martínez Aljama.

